

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No.89-2002
(de 8 de noviembre de 2,002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BNP PARIBAS PRIVATE BANK** es una sociedad constituida de acuerdo a las Leyes de Francia e inscrita en el Registro de Comercio y de Corporaciones de París, bajo el Registro de Comercio No. R.C.S. París B 542 110 960 (1954B11096), y debidamente autorizada para operar como banco privado en Francia;

Que **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**, por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional que lo autorice para desde una oficina establecida en Panamá, realizar transacciones que sus efectos se surtan, se consuman o se perfeccionen en el Exterior;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria a favor de **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**. -en formación- se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se dejó constancia que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; y se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y de su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**. -en formación- no merece objeciones, y

Que, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

Otórgase PERMISO TEMPORAL a **BNP PARIBAS PRIVATE BANK** -en formación-, por el término de noventa (90) días, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución para, posteriormente, solicitar Licencia Bancaria Internacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo 3-2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Delia Cárdenas

Delia Cárdenas

Quedo sin efecto por Res. N° 10-2003 y se archiva lo correspondiente en la carpeta _____.